

**CONVENIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE UNIVERSIDADES EN LA PLATAFORMA DE
CURSOS ONLINE, ABIERTOS Y MASIVOS WWW.MIRIADAX.NET**

REUNIDOS

De una parte, el Dr. **Francisco José Herrera Alvarado**, actuando en su condición de rector y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en adelante la **UNAH**), y según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, Centro América.

Y, de otra parte, Telefónica Educación Digital, S.L.U. (en adelante TED), sociedad de nacionalidad española, con N.I.F B-82857053 y domicilio a estos efectos en Oeste 1, Planta 4, Ronda de la Comunicación SN, 28050, Madrid, representada por D^a. Ana Casilda Andrés Alonso, con DNI 16.054.662.H, facultada para este acto en virtud de su condición de Administradora Única, según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez, el día 5 de febrero de 2019, con el número 612 de orden de su protocolo.

En lo sucesivo, la Universidad y TED se denominarán, cada una de ellas, una "**Parte**" y, en conjunto, las "**Partes**".

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

1. Que TED es propietaria y gestiona la plataforma www.miriadax.net (en adelante, la Plataforma), la cual tiene por objeto la puesta a disposición e impartición, al público internauta, de cursos on line, masivos y abiertos.
2. Que la Universidad desea participar en la Plataforma, con la finalidad de alojar e impartir a través de la misma sus cursos on line, masivos y abiertos, que desarrollen sus docentes (en adelante, los cursos), siendo igualmente de interés de TED, contar con su participación, lo que ambas partes llevan a efecto mediante la firma del presente convenio, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

CLAUSULAS

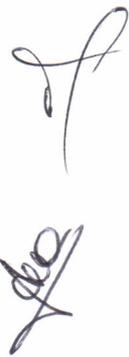
PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular la relación entre las Partes, sus respectivos derechos y obligaciones, con motivo de la participación de la Universidad en la Plataforma.

Las características y funcionalidades básicas de la Plataforma se describen en el **ANEXO I** del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE TED.

En virtud de la firma del presente convenio, TED adquiere las siguientes obligaciones:



1. TED permitirá a la Universidad y a sus profesores (en adelante, el profesorado, los docentes o equipo docente) alojar e impartir sus cursos a través de la Plataforma, previa suscripción, en relación con cada uno de los cursos que la Universidad desee publicar en la Plataforma, del "contrato de incorporación de cursos" a la plataforma, que se incorpora como **ANEXO II** al presente convenio. Asimismo, los cursos, para su incorporación a la Plataforma, deberán reunir los requisitos que se reseñan en el **ANEXO III** de este convenio.
2. TED será responsable de dar de alta en la Plataforma las fichas de los cursos, cuya información se extraerá de la suministrada por el equipo docente en los "contratos de incorporación de cursos". El contenido de estas fichas será estrictamente informativo acerca de cada uno de los cursos. En ella se describirá, en formato texto, brevemente el curso y se incluirá, como presentación, un vídeo. Se especificará, además, la duración, fecha de inicio del curso (la fecha de inicio definitiva se determinará según lo dispuesto en el apartado 4.2.), número y título de los módulos que lo integran, universidad responsable, equipo docente que lo imparte, número de horas de dedicación exigida a los usuarios para el seguimiento del curso y posibilidad de obtener evaluación presencial u online con sistema de control biométrico de identidad, si lo acuerdan las partes. Una vez recibido un "contrato de incorporación de curso", TED publicará la ficha de éste en la plataforma y abrirá su inscripción, todo ello previa revisión y validación del citado documento por el área jurídica de TED.
3. TED colaborará con la Universidad en la formación del profesorado para la elaboración de los cursos y la gestión y manejo de la Plataforma, prestando la asistencia técnica necesaria para ello y facilitando manuales de uso de la Plataforma.

Esta asistencia técnica estará exclusivamente orientada a los equipos docentes para la incorporación de los materiales y actividades de los cursos en la plataforma, así como las herramientas sociales y de comunicación propias de la Plataforma (blog, foro, wiki, e-mail a alumnos, PyR). No se prestará soporte técnico para la utilización de herramientas externas a la Plataforma (por ejemplo, carga de vídeos en youtube) o para otras actividades derivadas del proyecto (por ejemplo, el soporte para la parte de la Plataforma en código abierto que puedan utilizar las universidades o instituciones).
4. TED será responsable del funcionamiento de la Plataforma tecnológica y de resolver las incidencias técnicas que se puedan producir. No se considerarán incidencias técnicas de su responsabilidad aquellos problemas que puedan experimentar los usuarios en el seguimiento de un curso como consecuencia de una configuración errónea por parte del equipo docente de las actividades que lo integren (evaluaciones, recursos didácticos, etc). En este sentido, una vez detectada la incidencia, TED prestará su apoyo al equipo docente para su resolución, en la medida de sus posibilidades, sin que ésta pueda provocar un perjuicio para otros usuarios.
5. TED, con el fin último de mejorar la experiencia del usuario, podrá realizar recomendaciones al equipo docente acerca del uso que éste haya hecho de las herramientas de la Plataforma, así como de la configuración de las actividades. Asimismo, los docentes podrán realizar recomendaciones sobre el funcionamiento de la Plataforma, que TED evaluará e incorporará si fueran viables, en sucesivas actualizaciones de la plataforma.
6. TED gestionará la información que recoja la Plataforma en cuanto a la evolución y desarrollo de los cursos y pondrá a disposición de la Universidad información agregada sobre el comportamiento y los resultados de los usuarios matriculados en los cursos (en adelante, los Usuarios), sin comunicación de datos personales. Cualquier información adicional a lo anterior de interés para la Universidad y solicitada por ésta, será evaluada por TED y en su caso facilitada.
7. TED asignará unos permisos a las universidades o instituciones que lo deseen que les permitirán tener acceso a los contenidos, información y estadísticas agregadas de

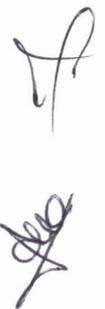


seguimiento de cada curso publicado por cada una de ellas. Estos permisos sólo serán asignados a un usuario que designe la universidad, que podrá visualizar esta información en todos sus cursos sin posibilidad de acceder a la activación de edición y dinamización de ninguno de ellos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

En virtud de la firma del presente convenio, la Universidad adquiere las siguientes obligaciones:

1. La Universidad fomentará el desarrollo e incorporación de cursos a la Plataforma por parte de su profesorado, prestando la colaboración que estos precisen a este fin. La Universidad se compromete a incorporar cada año un mínimo de cuatro cursos (cursos nuevos o ediciones de cursos anteriores); en caso contrario, estará comprometida al pago de un importe de 5.000€ + IVA a Miríadax por cada ejercicio en el que no cumpla con esta obligación. A partir del segundo año de Convenio, la Universidad estará comprometida a que el 50% de su oferta corresponda a la modalidad freemium o premium, vinculadas a cursos de gran novedad y exigencia de mercado y/o a la acreditación oficial de dicha formación a los alumnos, bien sea a través de créditos de libre configuración, créditos dentro de un programa más grande dentro de la Universidad, títulos de Extensión Universitaria o de Educación Continua.
2. La Universidad colaborará con TED para obtener el adecuado cumplimiento por los profesores de las obligaciones que asuman en virtud del "contrato de incorporación de cursos", cuyo modelo se incorpora como **ANEXO II**.
3. La Universidad regulará la forma y estructura de sus propuestas, la validez académica y calidad de los contenidos de sus cursos, así como la organización interna para su impartición, las colaboraciones generadas para ello y demás aspectos de carácter académico que incorpore cada curso.
4. La Universidad designará, según sus propios criterios, un responsable para cada uno de los cursos en la plataforma con el fin de ejercer la interlocución con TED.
5. La Universidad será responsable del aseguramiento de la calidad del curso, de la veracidad de los contenidos y de la autenticación de los materiales de los cursos.
6. La publicación e impartición de un curso en la Plataforma no implicará la exclusividad para su publicación e impartición en otras plataformas. No obstante, con el fin de evitar la simultaneidad de un mismo curso, la Universidad y el profesorado se comprometen a no iniciar el desarrollo del mismo en otras plataformas hasta que no sea efectiva la fecha de fin de éste en la Plataforma.
7. La Universidad se compromete a cumplir los requisitos de tiempo y forma establecidos en el presente convenio y en los contratos de incorporación de los cursos, referidos tanto a la publicación de cursos, como a la creación de contenido y su impartición, que deberá comenzar, como máximo, seis meses después de la publicación del curso en la Plataforma. Este compromiso implica, asimismo, el suministro de los materiales en formato compatible con las características y posibilidades de la Plataforma.
8. Los cursos deberían incluir actividades enfocadas a la modalidad de autoestudio, teniendo La Universidad la potestad para no publicar el curso en dicha modalidad, siendo esto indicado en el Anexo II correspondiente a dicho curso. El autoestudio permitiría al alumno acceder a los contenidos del curso y obtener la correspondiente certificación pese a que la convocatoria del mismo no se encuentre abierta. En este sentido, la modalidad de autoestudio no contaría con el servicio habitual de tutorización ofrecido por la Universidad ni con actividades colaborativas entre alumnos (peer to peer y similares),



pero sí con ejercicios auto evaluativos y la posibilidad de herramientas sociales como foros o wiki.

La Universidad y el equipo docente de cada curso harán un buen uso de las herramientas de comunicación con los usuarios que la plataforma pone a su disposición, utilizándolos con la finalidad exclusiva de gestionar el curso y remitir, en su caso, las comunicaciones comerciales autorizadas en virtud de este convenio. TED bloqueará la herramienta de correo masivo si se hace un uso indebido de la misma y, en cualquier caso, al finalizar el periodo de vigencia del curso en la Plataforma.

CUARTA.- PUBLICACIÓN Y BAJA DE CURSOS EN LA PLATAFORMA.

4.1. Firma del “contrato de incorporación de cursos”

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la publicación de los cursos en la plataforma exigirá la previa firma de sus “contratos de incorporación”, con la Universidad o Institución y los profesores que vayan a elaborar e impartir dichos cursos. La Universidad podrá proponer e incorporar cursos durante todo el año a través de la figura de interlocutor único que será quien mantenga la comunicación con TED.

En el “contrato de incorporación” se establecerá:

- el “plazo de duración” del curso (en adelante, el plazo de duración), es decir, el plazo de tiempo que conllevará su impartición completa a los usuarios, en cada una de sus convocatorias (entre 4 y 12 semanas. Ver ANEXO II).
- el “período de vigencia” de cada curso (en adelante, el período de vigencia), es decir, el período de tiempo por el que el curso estará disponible en la Plataforma y durante el cual éste se irá ofreciendo en las sucesivas convocatorias. Este período deberá ser de un año como mínimo (no se establece un periodo máximo de vigencia) y permitir siempre la repetición del curso un número entero de veces.
- La periodicidad con la que se abrirán las convocatorias del curso, que deberá cumplir el requisito de permitir como mínimo dos ediciones del curso por año, adicionales a la de la modalidad de autoestudio.

Además, se indicará si el curso permite obtener acreditación universitaria con evaluación presencial u online con sistema de control biométrico de identidad. Previo a la firma del “contrato de incorporación del curso”, TED y la universidad acordarán el precio que deberá abonar el alumno para acceder a dicha evaluación presencial u online que le permita obtener la acreditación de la universidad.

Una vez cerrado el periodo de inscripción de un curso, éste sólo conservará disponibles sus contenidos para aquellos usuarios que se hubieran inscrito previamente en el mismo o bien que en adelante realicen dicha inscripción si el curso se ofrece en la modalidad de autoestudio descrita posteriormente.

4.2. Publicación del curso: previa validación de los contenidos del curso por TED

Una vez firmado el “contrato de incorporación de cursos”, la efectiva publicación del curso y apertura de la convocatoria correspondiente exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El profesorado deberá proceder a la subida del 100% de los contenidos del curso a la Plataforma y a la total configuración de las actividades previstas.
- Una vez realizada esta subida del 100% de los contenidos y la configuración de actividades, TED procederá a validar el correcto funcionamiento de ésta última. Esta validación podrá supeditarse por TED a la subsanación por el profesorado de los defectos de funcionamiento o contenido que sean detectados por aquélla. Una vez validados los contenidos y la configuración, el equipo docente no podrá acceder a la opción de edición de ninguno de los materiales incorporados al curso.




- Sólo una vez que haya finalizado el periodo de validación y ésta arroje un informe positivo sobre el funcionamiento del curso, se procederá a fijar entre TED y el profesorado la fecha de apertura de la primera convocatoria del mismo que ya podrá ser publicada en la ficha de éste en la Plataforma. Entre la fecha en que se esté publicando la fecha de inicio y la fecha de inicio en sí deberá existir siempre un margen de, al menos, 21 días con el fin de que los usuarios inscritos en el curso puedan tener conocimiento de cuándo se producirá el comienzo del curso, así como poder llevar a cabo las correspondientes tareas de difusión.

4.3.- Retirada de contenidos de los cursos con antelación al vencimiento del período de vigencia a petición de la Universidad

Una vez publicado un curso, no se podrá proceder a modificar, bloquear o eliminar su contenido o configuraciones, salvo que el profesorado autor del mismo o la Universidad puedan demostrar que una parte de dicho Curso contiene errores graves o sustanciales en alguno de los dos aspectos, y así se solicite por escrito a TED. En el caso de un error de configuración, éste deberá ser estudiado por TED, quien decidirá la pertinencia de proceder a un cambio de configuración de actividades. Si se tratara de un error de contenido, una vez comunicado por la Universidad a TED, ésta procederá a realizar los cambios necesarios tal y como la Universidad le indique.

No obstante lo anterior, la Universidad tendrá derecho a que TED retire, bloquee o suspenda el acceso de inmediato a cualesquier contenido de los cursos en los siguientes casos: (i) si la Universidad sufriera una reclamación por razón de los contenidos del curso (por ejemplo, uso de materiales sujetos a propiedad intelectual sin autorización); (ii) si la Universidad justifica razonadamente que el uso de los contenidos del curso puede menoscabar su reputación.

4.4.- Retirada de contenidos de los cursos con antelación al vencimiento del período de vigencia por parte de la TED

TED podrá proceder a la eliminación de Contenidos de los cursos, previo aviso a la Universidad, en los siguientes casos: (i) cuando la Universidad o el Equipo Docente incumpla las obligaciones, normas o garantías establecidas en este convenio o en el de incorporación de los cursos, o los contenidos incurran en alguna de sus prohibiciones; (ii) si TED recibe una reclamación de un tercero por razón de los contenidos; (iii) si es objeto de cualquier reclamación o investigación administrativa o judicial por razón de los contenidos; y (iv) si considera que los Contenidos vulneran cualquier ley, reglamento o derechos de cualquier tercero aplicables.

A estos efectos, la Universidad deberá comunicar inmediatamente a TED aquellos contenidos que a su juicio pudieran motivar reclamaciones de terceros, investigaciones administrativas o judiciales o que pudieran incurrir en alguna infracción legal.

QUINTA.- MODELOS DE CERTIFICACIÓN Y OTRAS FORMAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS

5.1.- Tipos de certificaciones de los cursos

En cada curso publicado en la Plataforma, además de las “distinciones” (badges) y reconocimientos, se podrán obtener hasta un máximo de dos certificados:

- a) El Certificado de superación (en adelante, el “Certificado de superación”): tendrán derecho a obtenerlo aquellos inscritos que lo soliciten y que hayan superado la totalidad de las actividades obligatorias incluidas en el curso por módulos. En este certificado se especificará además la posición que ocupa quien se ha inscrito entre aquellos que han finalizado el curso. El certificado de superación incorporará una modalidad de carácter digital, que podrá ser alimentada por ciertos logros personales del propio estudiante que



avalen los conocimientos adquiridos. El certificado de superación incorporará un listado que describa los módulos que componen el curso, las horas formativas que entraña, la actividad del estudiante dentro de las herramientas colaborativas del curso e información sobre el equipo docente. Del mismo modo, permitirá incorporar referencias y/o recomendaciones de los docentes, así como su integración directa en LinkedIn.

Este certificado se podrá emitir en relación con todos los cursos subidos a la Plataforma por parte de la Universidad y sus docentes, tendrá para los usuarios el coste que defina TED para este tipo de certificados, explicitará la equivalencia en horas del curso y se expedirá por TED con arreglo al modelo incorporado como **ANEXO IV**, que incorpora el nombre y logotipo de la Universidad, así como la firma de un profesor responsable por curso; siendo opcional para la misma la inclusión de un segundo logo de la Universidad y la firma de su Rector o persona en quien delegue.

- b) El Certificado de acreditación de conocimientos (en adelante, el “Certificado de acreditación de conocimientos”): podrán obtenerlo aquellos inscritos que lo soliciten y superen una prueba de evaluación presencial – u online en aquellos cursos que contemplen un modelo biométrico de verificación de identidad - en la que deberán acreditar su identidad. En relación con este tipo de certificado, las partes convienen igualmente en lo siguiente:
- a. La emisión de este certificado será optativa para la Universidad (elegirá por cada curso si se podrá emitir en relación con el mismo, al firmarse su contrato de incorporación), y tendrá para los usuarios el coste que TED y la Universidad determinen conjuntamente. La expedición de este tipo de certificados a los usuarios implicará, por parte de la Universidad, el compromiso de emitir algún tipo de reconocimiento académico formal por su parte a favor de aquellos.
 - b. Se expedirá por TED con arreglo al modelo que se determine por ambas partes, en el que, en todo caso, se explicitará la equivalencia en horas del curso, y se incorporará el nombre y logotipo de la Universidad, así como la firma de un profesor responsable por curso; siendo opcional para la misma la inclusión de un segundo logo de la Universidad y la firma de su Rector.
 - c. La realización de la prueba presencial- u online en aquellos cursos que contemplen un modelo biométrico de verificación de identidad - exigirá una previa inscripción en la misma que deberá realizarse a través de la Plataforma, en la que los usuarios autorizarán la comunicación de sus datos personales a la Universidad con la finalidad de que ésta pueda realizar el reconocimiento académico indicado en el apartado a).
 - d. El lugar físico y fechas de realización de las pruebas presenciales serán determinados entre la Universidad y TED.
 - e. Los cursos que ofrezcan este tipo de certificación serán identificados debidamente al usuario en la Plataforma.

La expedición de estos dos tipos de certificado se registrará, asimismo, por lo dispuesto a continuación:

1. El “Certificado de superación” se expedirá a nombre del usuario inscrito en el curso, y no tendrá otra eficacia legal que acreditar la actividad de dicho usuario en la Plataforma. Los “certificación de superación” se deberán emitir siempre por la Plataforma en relación con los cursos.
2. El “Certificado de acreditación de conocimientos” se emitirá a nombre del usuario que haya acreditado su identidad en el momento de realizar la prueba específica y su única finalidad será la de demostrar ante la universidad correspondiente que ha superado la prueba presencial o virtual, con un sistema biométrico de verificación de identidad, a efectos de que aquella pueda realizar el reconocimiento académico que tenga



establecido. Será optativo para la Universidad y el equipo docente el que se puedan emitir estos "Certificados de acreditación de conocimientos" en relación con los cursos.

3. El coste del "certificado de superación" y del "certificado de acreditación de conocimientos" será siempre cobrado a los usuarios por TED.
4. La Universidad y el Equipo docente no podrán realizar pruebas online o presenciales al margen del convenio, ni emitir certificados por su cuenta en relación con los usuarios que hubieran realizado el curso a través de la Plataforma.

La expedición de este tipo de certificados podrá realizarse tanto para los cursos simples como para los Nano grados. Éstos últimos consisten en un grupo de cursos con una temática común que se proponen conjuntamente como un itinerario formativo para el alumno.

5.2. - Otras formas de generación de ingresos o modelos comerciales

Además de los modelos descritos de Certificado de superación y Certificado de acreditación de conocimientos, se contemplan los siguientes posibles modelos de generación de ingresos, los cuales, llegado el caso, serán acordados con la universidad previamente a su aplicación si es ella la única implicada. En caso de tratarse de un modelo que implicara a más de una universidad, se pasaría a una notificación a las universidades, las cuales podrían renunciar a participar de la aplicación de ese modelo concreto llegado el caso.

- Pago por inscripción al curso en su totalidad o por acceso a contenidos *premium*: Esta modalidad de generación de ingresos consiste en establecer el pago de un importe por acceder al contenido del curso. Este importe incluiría el correspondiente certificado ofrecido en el curso, siempre y cuando el alumno supere la totalidad de la formación y evaluación.
- Venta de cupones de descuento: Este modelo de negocio consiste en la venta de un paquete de cupones con un determinado descuento sobre el precio de los certificados. El descuento variará en función del volumen adquirido por la compañía o entidad:

Paquetes de cupones	Descuento
1-50	0%
51-200	3%
201-500	7%
501-1000	10%
>1000	15%

Estos cupones podrían aplicarse a un único curso o a un conjunto de cursos siempre y cuando el coste del certificado ofrecido en los mismos sea equivalente para todos ellos.

- Distribución o promoción: De cara a potenciar los ingresos de Miríadax, se incluye también la posibilidad de contar con la figura de una compañía o entidad que haga las veces de distribuidora, incentivando entre sus empleados, clientes o usuarios, el acceso a la plataforma a partir de descuentos en los cursos o en las certificaciones, recibiendo como contrapartida un porcentaje del ingreso neto percibido. En ningún caso se consideraría a Telefónica Educación Digital como distribuidora, aunque sí podría serlo cualquier otra compañía del Grupo Telefónica.
- En ningún caso la suma del descuento a los usuarios y la comisión a los distribuidores superará el 25% del ingreso neto.



Servicios formativos adicionales: Como complemento a la formación impartida en los MOOCs de Miríadax, se podrían incluir tutorías o webinars personalizados con el correspondiente ingreso adicional al del curso o certificado.

- Cursos de autoestudio: Como se indicaba en apartados anteriores, además de las posibilidades de certificación contempladas durante el periodo de vigencia de la edición del curso correspondiente, se incluirá la posibilidad de contar con la modalidad de Autoestudio, la cual permitiría al alumno acceder a los contenidos del curso y certificarse fuera del periodo de vigencia de la edición.
- Convocatorias a medida: Se incluye también la posibilidad de abrir una convocatoria de un curso concreto para una empresa o institución que lo solicite con la intención de divulgar sus contenidos entre sus empleados o usuarios. En este caso, TED y la universidad deberán acordar el alcance del servicio de tutorización que se brindará en dicha convocatoria del curso. Este tipo de convocatoria podría estar abierta exclusivamente para el conjunto de usuarios o colectivo que indique la empresa o institución que la solicite.

En el caso de que durante la vigencia del presente convenio surjan nuevas posibilidades de obtener otros ingresos de los cursos a través de la Plataforma, las partes deberán definir mediante anexo al presente convenio los compromisos que asumirán cada una de ellas en relación con dichos ingresos y la forma en que serán repartidos entre las mismas.

Asimismo, a petición de la Universidad, TED podrá prestar, en contraprestación por los honorarios que se pacten al efecto, servicios de preparación de Contenidos (segmentación y edición de vídeos, colaboración en la elaboración de las evaluaciones, etc), servicios de dinamización de la formación, impartición de la misma o cualquier otro servicio incluido en el porfolio de TED. Las Partes acuerdan que los servicios de este tipo que preste TED no formarán parte integrante del presente Convenio, sino que ésta los pondrá a disposición de la Universidad en virtud de un contrato independiente en su calidad de proveedor de servicios de la Universidad.

SEXTA - REPARTO DE INGRESOS CON LA UNIVERSIDAD Y FORMA DE PAGO.

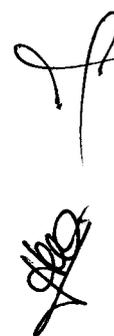
6.1 Reparto de ingresos generados en Miríadax (excepto Certificados de acreditación de conocimientos)

Para el caso de aquellos beneficios generados por la emisión de Certificados de Superación, la inscripción a cursos o las convocatorias a medida, el reparto de ingresos será el siguiente:

Universidad	50% del ingreso neto resultante tras descontar los gastos de distribución (si aplica)
Telefónica Educación Digital	50% del ingreso neto resultante tras descontar los gastos de distribución (si aplica)

NOTAS:

- Se consideran ingresos netos a los resultantes de descontar los correspondientes costes a los ingresos brutos generados por la venta de certificados. Estos costes incluyen: impuestos, coste de emisión del certificado, pasarela de pago, biometría (si aplica) y cualquier otro coste que pudieran conllevar los nuevos modelos de generación de ingresos que pudieran surgir.



- En caso de existir la figura del distribuidor, éste entraría a formar parte del reparto. En ningún caso, el descuento ofrecido en la certificación, más el porcentaje para el distribuidor superaría el 25% del total de los ingresos. Como se indicaba anteriormente, la incorporación de esta figura comercial en el modelo de negocio está enfocada a tener llegada un número mayor de usuarios y, por tanto, de ingresos en Miriada X.
- El ingreso reportado por el certificado podría variar en función de la modalidad de obtención del mismo (compra directa del usuario, con descuento por cupones, por pago por inscripción). En cualquier caso, el reparto se realizaría sobre el importe realmente ingresado, sobre el cual ya se habrían aplicado los correspondientes descuentos.

6.2 Reparto de ingresos generados en Miriadax por la emisión de Certificados de acreditación de conocimientos

Este tipo de certificación tendrá un coste variable, en función del valor de la acreditación que ofrezca la universidad y de los costes asociados a la evaluación presencial o los procesos de verificación biométrica de identidad para el caso de la evaluación online.

En este sentido, el modelo de reparto para estos certificados será acordado entre la universidad y TED para cada curso o nanogrado que se publique con esta posibilidad de certificación.

NOTA: En el caso de que durante la vigencia del presente convenio surjan nuevas posibilidades de obtener otros ingresos de los cursos a través de la Plataforma, las partes deberán definir el modelo de reparto correspondiente en cada uno de los casos.

6.3.- Periodicidad y forma de pago

TED pagará a la Universidad el porcentaje detallado en el apartado anterior, de forma trimestral y en los siguientes términos:

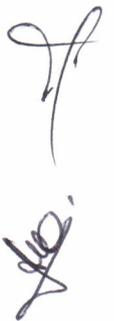
Dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la factura por parte de la universidad, TED calculará y pagará a la Universidad el importe correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en este apartado, remitiéndole un informe explicativo y especificando con un grado razonable de detalle las fuentes y la cuantía de los ingresos brutos. Para poder realizar el pago, TED solicitará a la Universidad la emisión de una factura previa por el importe correspondiente.

Para aquellos importes que se hayan de liquidar que no superen la cantidad de 1.500 € (mil quinientos euros) una vez superado el trimestre, se liquidarán en aquel trimestre en el que se alcance ese importe mínimo, y si no se llegase a ese importe mínimo en todo el año, se liquidará la cantidad correspondiente al finalizar el año natural, todo ello salvo que las partes acuerden expresamente otra periodicidad de liquidación.

Para el caso de que la Universidad tenga su residencia fuera de España, se deja constancia de que:

1º) Los pagos que deba realizar TED a favor de la Universidad estarán sujetos a las retenciones exigidas por la legislación tributaria de España vigente en cada momento. De conformidad con esta normativa, actualmente, no se aplicarían retenciones si dicha residencia fuera en un país que tuviera suscrito convenio con España para evitar la doble imposición y la Universidad entregase a TED un certificado de residencia fiscal en el extranjero, con las formalidades precisas para surtir efecto en España.

2º) TED no repercutirá a la Universidad los gastos bancarios por transferencias internacionales que tenga que atender para realizar los pagos previstos en este convenio.



SEPTIMA.- PERIODO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a contar desde la fecha de su firma. El convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un año salvo previo aviso por cualquiera de las partes con al menos 30 días de antelación a su fecha de terminación.

El vencimiento del convenio no afectará a los cursos que estuvieran impartándose en el momento de su vencimiento, los cuales seguirán estando disponibles en la Plataforma hasta su normal terminación, ni a la retribución de la Universidad que pudiera estar pendiente de pago.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

8.1. Licencia a favor de TED sobre los Contenidos

Con sujeción a las condiciones del presente Convenio y a los Contratos de Incorporación de los Cursos a la Plataforma, la Universidad y el equipo docente otorgan a TED una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los Contenidos facilitados por éstos con motivo de la incorporación de sus cursos a la Plataforma durante el periodo de vigencia.

A estos efectos, la Universidad y el equipo docente declaran y garantizan que serán responsables de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia respecto de los derechos de cualquier tercero sobre los Contenidos facilitados.

8.2 Uso y restricciones de la Plataforma

Con sujeción a las condiciones del presente Convenio, la Universidad y los Docentes tendrán derecho a acceder a la Plataforma y utilizarla, así como a subir los Contenidos de los cursos que incorporen a la misma. La Universidad y sus docentes se abstendrán de realizar las siguientes acciones en relación con software de la Plataforma: (a) descompilar, desmontar, someter a ingeniería inversa o intentar de otro modo averiguar el código fuente de la Plataforma en la parte que no esté en código abierto, salvo y solo en la medida en la que la legislación aplicable prohíba o restrinja las limitaciones de ingeniería inversa o (b) modificar, adaptar, alterar o crear obras derivadas de la parte de código cerrado de la Plataforma.

8.3 Inexistencia de licencias implícitas

Salvo que se otorguen expresamente de otro modo en el presente Convenio, ninguna de las Partes concede licencia ni derecho alguno de otro tipo sobre sus Derechos de Propiedad Intelectual a la otra Parte por inclusión, exclusión ni de ningún otro modo.

8.4 Derechos sobre la Plataforma

TED mantendrá en exclusiva todos los derechos sobre la Plataforma, su documentación afín, y todas las actualizaciones, modificaciones, mejoras, ampliaciones, o correcciones de la Plataforma, incluidas todas las opciones de evaluación que incorporen, así como todos los Derechos de Propiedad Intelectual asociados.

8.5 Marcas



Cada una de las partes conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a propiedad industrial, declarando ser titular de los mismos y/o tener título suficiente para su uso y explotación.

El presente no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

No obstante lo anterior, TED podrá utilizar la marca de la Universidad dentro de la Plataforma a los solos efectos de identificarla como Institución asociada a la Plataforma e identificar sus cursos como pertenecientes a la misma, así como en los certificados superación y acreditación de conocimientos. Del mismo modo, TED quedará facultada para utilizar la marca de la Universidad en aquellas tareas de promoción del curso correspondiente, o del entorno de Miríadax, con el objetivo de maximizar la captación de estudiantes. En el mismo sentido, Universidad estará facultada en iguales términos la marca de TED – Miríadax para los mismos fines.

8.6 Obligación de enlace

La Universidad promocionará la Plataforma dentro de sus sitios web que mantenga o controle, incluyendo a tal efecto un enlace a la Plataforma dentro de sus páginas web.

NOVENA. - RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

9.1.- Resolución por incumplimiento

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio cursando notificación escrita a la otra Parte: (a) si la otra Parte comete un incumplimiento sustancial del presente Convenio que no se subsane dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación escrita de dicho incumplimiento por la Parte no incumplidora; (b) con carácter inmediato en caso de insolvencia o incapacidad de la otra Parte para satisfacer sus deudas a su vencimiento, salvo como puedan prohibir las leyes concursales aplicables; o (c) con carácter inmediato si los actos u omisiones de esa otra Parte afectan adversa o negativamente o provocan un daño sustancial o la pérdida de la reputación de una de las Partes.

9.2.- Efectos de la resolución

La resolución del presente Convenio por cualquier motivo no exime a las Partes de su obligación de pagar los importes debidos a la otra Parte que hubieran devenido exigibles antes de que acaeciera la resolución. A la resolución del presente Convenio, cada una de las Partes devolverá de inmediato a la otra Parte toda la Información Confidencial (salvo el presente Convenio) que obre en su posesión o se halle bajo su control.

En caso de resolución del presente Convenio por cualquiera de las Partes, todos los derechos y obligaciones a tenor del mismo cesarán de inmediato y TED dejará de estar obligada en adelante a prestar los Servicios, si bien, TED seguirá alojando y difundiendo, y la Universidad impartiendo, todo Curso que aloje y ofrezca TED a través de la Plataforma cuando se opere la resolución, durante el tiempo que reste de la Duración del Curso, pudiendo TED, una vez terminado, y por un plazo mínimo de 30 días, expedir en relación con el mismo los certificados de superación y los reconocimientos de participación, sin perjuicio de liquidar con la Universidad la remuneración correspondiente al de superación. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que TED podrá mantener los cursos de dicha Universidad en la modalidad de autoestudio por un plazo de hasta tres meses desde la fecha efectiva de resolución de este convenio.

Two handwritten signatures in black ink are located on the right side of the page. The top signature is a stylized, cursive mark, and the bottom signature is more legible, appearing to be 'J. S.' or similar.

Se exceptúa de lo anterior las obligaciones asumidas por las partes en materia de confidencialidad y protección de datos (cláusula Novena), y de responsabilidades (apartado 11.1).

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

10.1.- Información Confidencial

10.1.1.- En el cumplimiento de sus obligaciones a tenor del presente Convenio, las Partes podrán intercambiar u obtener información confidencial de la otra Parte. A los efectos del presente, la Parte que divulga la Información se denominará, en lo sucesivo, la "**Parte Divulgadora**", mientras que la Parte que recibe la Información Confidencial a tenor del presente se denominará, en lo sucesivo, el "**Destinatario**". Por "**Información Confidencial**" se entenderá aquella información intercambiada por las Partes que no sea de dominio público relativa al negocio o a las actividades de la Parte Divulgadora que se comunique al Destinatario. La Información Confidencial no incluirá: (i) aquella información que sea de dominio público antes de la firma del presente convenio o devenga de acceso generalizado al público por razones distintas a la divulgación del Destinatario; (ii) aquella información que obre a disposición del Destinatario sin que medie obligación de confidencialidad de la Parte Divulgadora; (iii) aquella información que reciba el Destinatario de un tercero exento de obligación de guardar la confidencialidad de dicha información; o (iv) aquella información que el Destinatario desarrolle de un modo independiente sin hacer uso de o remitirse a la Información Confidencial de la Parte Divulgadora, tal y como documenten los registros escritos del Destinatario.

10.1.2.- Uso permitido. Cada una de las Partes utilizará la Información Confidencial de la otra Parte para cumplir sus obligaciones a tenor del presente Convenio y con ningún otro fin. Ninguna de ellas tiene ni obtendrá ningún otro derecho sobre la Información Confidencial de la otra Parte en virtud de su divulgación a tenor del presente.

10.1.3.- Pacto de no divulgación. Salvo que la ley exija lo contrario, el Destinatario consiente en no divulgar la Información Confidencial de la Parte Divulgadora a ningún tercero ni a ninguno de sus empleados o contratistas independientes, excepto a aquellos que tengan necesidad de conocerla para que el Destinatario satisfaga sus obligaciones a tenor del presente o cuando se informe a dichos empleados o contratistas independientes, de que la información es confidencial y estos se obliguen por una restricción escrita de índole contractual de confidencialidad y correcto tratamiento de dicha información. El Destinatario acepta obrar con el mismo cuidado y discreción que con los que obra para proteger la suya propia para evitar que se divulgue, se publique o se difunda la Información Confidencial de la Parte Divulgadora, pero el Destinatario, en ningún caso, obrará con menos cuidado del razonable para proteger la Información Confidencial de la Parte Divulgadora. Ambas Partes mantendrán confidencial la existencia del presente Convenio hasta el momento en el que pacten emitir un comunicado de prensa consensuado por las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las Partes divulgará la existencia ni las condiciones del presente Convenio a sus asesores, abogados, fuentes de financiación o adquirentes reales o en potencia, como tampoco lo hará a los altos responsables de la administración de otros centros educativos, en cada caso con sujeción a obligaciones escritas de confidencialidad.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, TED queda autorizada por la Universidad para publicar su logo y denominación en la Plataforma, dentro del área de las Universidades o Instituciones participantes.

10.1.4- Devolución. La Parte Divulgadora podrá notificar en cualquier momento al Destinatario su obligación de devolver a la Parte Divulgadora su Información Confidencial. Por la presente, cada una de las Partes consiente, con un preaviso de 30 días, en lo siguiente: (i) devolver todos los documentos y artículos tangibles que ella o sus empleados o agentes hayan recibido o creado a tenor del presente Convenio pertenecientes, referentes o relativos a la Información Confidencial de la otra Parte y (ii) devolver o certificar por escrito que ha destruido todas las copias de la misma, de lo que el responsable debidamente autorizado de dicha Parte dará fe.

10.1.5.- Divulgaciones exigidas por ley. Cuando se exija la divulgación de la Información Confidencial por imperio de la ley o resolución judicial o administrativa, el Destinatario cursará notificación inmediata a la Parte Divulgadora al respecto (incluida de la forma de divulgación), de tal manera que esta pueda adoptar cuantas acciones considere necesarias para intervenir, limitar el alcance de la divulgación u obtener de otro modo garantías de confidencialidad. Además, el Destinatario consiente en cooperar plenamente con la Parte Divulgadora en la adopción de medidas para proteger la Información Confidencial de esta última o limitar de otro modo el alcance de la divulgación necesaria. Sin perjuicio de lo anterior, nada de lo contenido en el presente Convenio limitará en modo alguno la capacidad de la Universidad de cumplir las leyes o los procedimientos judiciales relativos a la divulgación por parte de entes públicos.

10.2.- Protección de datos. Información y comunicaciones relativas a los Alumnos.

El uso y tratamiento de los datos personales de los usuarios de la Plataforma se regirá por lo dispuesto en la política de privacidad de la Plataforma (en adelante, la política de privacidad), que se divulga en la Plataforma y que será aceptada por los usuarios al registrarse en la misma. Asimismo, en el momento de registrarse, los usuarios deberán aceptar las condiciones de uso de las Plataforma establecidas por TED.

La Universidad y los docentes sólo podrán acceder a los datos de los Usuarios Finales que se hayan inscrito en sus cursos, dentro del ámbito de la Plataforma. En relación con este acceso a los datos de los Usuarios, la UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

1.- Acceder, aplicar, tratar y utilizar los datos personales de los usuarios a los que acceda a través de la Plataforma, única y exclusivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión e impartición de los cursos en que se hubiera inscrito; todo ello respetando en todo momento la normativa aplicable de protección de datos. La utilización de estos datos con otros fines requerirá el expreso, preciso e inequívoco consentimiento de sus titulares.

En relación con este acceso, aplicación, tratamiento y utilización de los datos de los usuarios, y de conformidad con lo dispuesto en la política de privacidad, se deja constancia de que la Universidad y los docentes podrán acceder a todos los datos personales que los usuarios inscritos en los cursos registren en la Plataforma, a excepción del dato de su correo electrónico. En consecuencia, podrán acceder a los datos de nombre y apellidos, ubicación, url de facebook, twitter y linkedin, y biografía. Asimismo, podrán acceder a la información sobre los badges, medallas sociales y karma obtenidos por los usuarios inscritos en sus cursos. Este acceso tendrá como finalidad que los docentes puedan realizar una correcta gestión e impartición del curso en que estuviera inscrito el usuario.

La información personal del usuario descrita en el párrafo anterior también será accesible, en virtud de las funcionalidades de red social que tiene la Plataforma: (i) dentro de los cursos, para los demás usuarios inscritos en el mismo curso del usuario; y (ii) dentro de los foros o blogs de la Plataforma, cuando el usuario realice alguna entrada o comentario.

Asimismo, de conformidad con lo expuesto anteriormente y siempre y cuando la Universidad cuente con cursos activos (impartiéndose en ese momento) en la Plataforma, la Universidad podrá enviar a los usuarios registrados en los cursos, a través de las herramientas de comunicación de la Plataforma, informaciones publicitarias sobre las ofertas educativas de la Universidad, a través de las opciones que la Plataforma pone a su disposición en el momento del registro. Estas comunicaciones se podrán enviar con el límite cuantitativo de una comunicación máxima al mes. Este tipo de comunicaciones no se podrán enviar por los docentes, sino sólo por la Universidad, a través de personas debidamente autorizadas para ello.

2.- No ceder los datos personales de los usuarios de la Plataforma a personas físicas o jurídicas distintas de las que pudieran haber sido expresamente autorizadas por el titular de los datos.



3.- Proteger los datos personales a los que tenga acceso, garantizando la adopción de cuantas medidas técnicas u organizativas sean necesarias para la seguridad de los datos de carácter personal dentro del ámbito interno de la propia Universidad, en especial las medidas de seguridad previstas en la preceptiva normativa.

4.- Ser responsable de la utilización ilegítima de los datos de carácter personal por parte de la UNIVERSIDAD o su personal. A los efectos de la presente cláusula, se considerará como utilización ilegítima, el uso de los datos en forma contraria a la preceptiva normativa y/o en forma diferente o para distinta finalidad de la impartición de los cursos a través de la Plataforma.

5.- Mantener en secreto sus contraseñas de acceso a la Plataforma, asumiendo cualesquiera daños y perjuicios que pudieran derivarse de uso indebido, así como de la cesión, revelación o extravío de la misma.

6.- Queda prohibido el envío a los usuarios de la Plataforma de comunicaciones diferentes de las estrictamente necesarias para el desarrollo de los cursos en que estén inscritos y de las comerciales descritas en el apartado 1 anterior.

Como consecuencia de lo anterior, y a título puramente ejemplificativo y no limitativo, está prohibido: (i) el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por los docentes; (ii) el envío de más de una (1) comunicación publicitaria o promocional relativa a las ofertas educativas de la Universidad, al mes.

7.- Mantener indemne a TED, frente a cualquier reclamación, procedimiento o expediente judicial, extrajudicial o administrativo que pueda ser interpuesto/a, iniciado o incoado contra los mismos por incumplimiento por la UNIVERSIDAD de los compromisos aquí asumidos, o de la normativa aplicable en materia de protección de datos anteriormente citada. Como consecuencia de esta obligación, deberá indemnizar por todos los daños y perjuicios que dichas reclamaciones, procedimientos o expedientes les puedan ocasionar, incluyéndose en estos conceptos, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualesquiera sanciones, multas, indemnizaciones, perjuicios, intereses, daños morales, de imagen o de cualquier tipo que pudiera sufrir como consecuencia de los mismos.

10.5 Relación Responsable Encargado

Las Partes reconocen que, de acuerdo con la Regulación aplicable a la protección de datos, TED actúa como Responsable del Tratamiento y UNIVERSIDAD actúa como Encargado del Tratamiento de Datos personales de los que TED es Responsable del Tratamiento.

El Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento reconocen que, con el fin de que el Encargado del Tratamiento proporcione determinados servicios que se detallan en los Servicios al Responsable del Tratamiento, aquel podrá tratar Datos personales.

Obligaciones del Encargado del Tratamiento:

El Encargado del Tratamiento se compromete, con respecto los Datos personales que trata en nombre del Responsable del Tratamiento, y que se enumeran en el Anexo 2, que en todo momento:

- a) Sólo tratará los Datos personales con el fin de prestar los Servicios, y no usará los Datos personales para fines propios.
- b) Sólo tratará Datos personales bajo las instrucciones documentadas del Responsable del Tratamiento. En caso de que el Encargado del Tratamiento considere que cualquier instrucción infringe la Regulación aplicable a la protección de datos, deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento al respecto.



- c) Llevará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento. Este registro debe incluir, al menos, la siguiente información:
- i. Nombre y datos de contacto del Sub – Encargado en su caso, así como sus representantes o Delegados de Protección de Datos.
 - ii. Las categorías de tratamiento de datos realizadas en nombre del Responsable del Tratamiento.
 - iii. Las transferencias de Datos personales a terceros países, incluida la identificación de estos países en caso de que así lo requiera la Regulación aplicable a la protección de datos, y si tales países proporcionan las garantías adecuadas para esta transferencia.
 - iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas relacionadas con:
 1. Pseudonimización y el cifrado de Datos personales,
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos,
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico,
 4. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, y el resultado de dichos procesos de verificación y evaluación, además, estarán disponibles para el Responsable del Tratamiento.
- d) No comunicará los Datos personales a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento en los casos legales admisibles. El Encargado del Tratamiento comunicará los Datos personales a otros Encargados de Tratamiento sujetos al mismo Responsable del Tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de este último. En ese caso, el Responsable del Tratamiento identificará de forma previa y por escrito la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- e) Si el Encargado del Tratamiento está obligado a transferir los Datos personales a terceros países en virtud de la normativa aplicable, informará previamente al Responsable del Tratamiento sobre este punto, excepto si existieran razones de interés público que lo prohíban.
- f) El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a subcontratar o tercerizar el tratamiento de Datos personales a las empresas detalladas en el Anexo 3 de este Acuerdo ("Sub - Encargado"). En caso de que el Encargado del Tratamiento subcontrate las actividades de Tratamiento a otros terceros, deberá:
- Proporcionar al Responsable del Tratamiento un aviso especificando la identidad y la ubicación del Sub - Encargado y una descripción del tratamiento previsto para subcontratar.*
- Dicha subcontratación podrá llevarse a cabo, por parte del Encargado del Tratamiento, si el Responsable del Tratamiento no manifestase, su oposición, en el plazo de 10 días hábiles o si el Responsable del Tratamiento ha dado su consentimiento por escrito al Encargado del Tratamiento.*
- El Encargado del Tratamiento impondrá los mismos términos de contrato contenidos en esta Cláusula para el Sub – Encargado y, en particular, deberá proporcionar garantías suficientes para implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de tal forma que el tratamiento reúna los requisitos legales ("Contrato de Sub - Encargado"). El Encargado del Tratamiento será responsable frente al Responsable del Tratamiento, por los actos u omisiones del Sub - Encargado.*



- g) Mantendrá las obligaciones de confidencialidad relacionadas con los Datos personales, incluso después de que finalice el presente Acuerdo.
- h) Garantizará que aquellos empleados autorizados para tratar Datos personales, se comprometan, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondiente según ha sido debidamente informado por el Encargado del Tratamiento.
- i) Mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior (h).
- j) Realizará las actividades necesarias para asegurar razonablemente la confiabilidad de cualquier empleado y personal del Sub - Encargado que acceda a los Datos personales, y garantizar que dicho personal haya recibido la capacitación adecuada en el cuidado, protección y manejo de los Datos personales.
- k) Asistirá al Responsable del Tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos del interesado (todo ello según corresponda, en su caso, conforme a la Regulación aplicable a la protección de datos):
 - (i) Acceso; rectificación, supresión y oposición;
 - (ii) Limitación del tratamiento;
 - (iii) Portabilidad de datos; y
 - (iv) A no ser objeto, de decisiones individualizadas automatizadas (incluida, la elaboración de perfiles)
- l) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos indicados en el apartado anterior, ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá de comunicarlo a la dirección de correo electrónico del Responsable del Tratamiento que figura en el Anexo 5 del presente Acuerdo. Dicha comunicación deberá hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.
- m) Derecho de información: el Responsable del Tratamiento facilitará el ejercicio de los derechos de los interesados en el momento de la recogida de datos. Sin embargo, en caso de que el Encargado del Tratamiento recogiese datos por cuenta del Responsable del Tratamiento, corresponderá al Encargado facilitar la información que es relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar de acuerdo con la Regulación aplicable a la protección de datos. El Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento acordarán el formato de información mencionado anteriormente antes de la recogida de datos.
- n) Notificará las violaciones de la seguridad de los Datos personales:
 - i. *El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de aquellas vías y formas de comunicación que le facilite el Responsable del Tratamiento, las violaciones de la seguridad de los Datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.*
 - ii. *Si el Encargado del Tratamiento razonablemente dispone de la información, se facilitará, como mínimo, lo siguiente:*
 - 1. La descripción de la naturaleza de la mencionada violación de la seguridad, de los Datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de los interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de Datos personales afectados.
 - 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los Datos personales.



4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para poder mitigar los posibles efectos negativos.
5. Informar cualquier otra información que el Responsable de Tratamiento pueda razonablemente solicitar en relación con la violación de Datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- o) El Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento para facilitar la notificación de las violaciones de seguridad a las autoridades de control competentes y/o a los interesados.
- p) Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la relación de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.
- q) Dará apoyo y colaborar con el Responsable del Tratamiento en la consulta a la autoridad nacional de supervisión competente antes del comienzo de una actividad de tratamiento de datos.
- r) El Responsable del Tratamiento, la autoridad nacional de supervisión competente y terceros encargados por el Responsable de Tratamiento tienen derecho a auditar los sistemas de información del Encargado del Tratamiento, incluido el derecho de acceso a las instalaciones del Encargado del Tratamiento durante el horario normal de trabajo, previa notificación de quince (15) días, con el fin de comprobar la idoneidad de las medidas aplicadas para el cumplimiento de los requisitos técnicos y organizativos de seguridad de los datos y del cumplimiento de Regulación aplicable a la protección de datos, así como del cumplimiento de las estipulaciones de este Acuerdo.
- s) Pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información que sea necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento o, en su caso, otro auditor autorizado por éste.
- t) Implantará las medidas de seguridad siguientes:
 - i. Las indicadas en el Anexo 4 de este Acuerdo, de acuerdo con la evaluación de los riesgos realizada por el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento.
 - ii. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - A. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, así como resiliencia permanente de los sistemas y servicios del tratamiento;
 - B. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 - C. Verificar, evaluar y valorar, regularmente, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - D. Seudonimizar y cifrar los Datos personales, en su caso.
- u) Monitorizará adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones de este Acuerdo y las instrucciones del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo que respecta a la implementación y efectividad de las medidas técnicas y organizativas tomadas para proteger los Datos personales. En particular, el Encargado del Tratamiento deberá auditar las medidas y procesos necesarios



para implementar el control efectivo de acceso físico, acceso a datos y acceso lógico. El desempeño y los resultados de esta monitorización serán documentados y archivados durante todo el plazo del Acuerdo, y como mínimo durante 24 meses y se pondrán a disposición del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento observa desviaciones o brechas a las estipulaciones contractuales o si no se da la eficiencia de una medida, se informará al Responsable sobre el tipo de desviación, las medidas previstas para la resolución de la desviación y el plazo previsto para la implementación.

- v) Designará un Delegado de protección de datos y comunicará su identidad, y datos de contacto, al Responsable del Tratamiento cuando así lo requiera la Regulación aplicable a la protección de datos.
- w) Una vez cumplida la prestación, a elección del Responsable de Tratamiento, suprimirá o devolverá al Responsable del Tratamiento todos los Datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución o supresión debe comportar en todo caso el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del Tratamiento.

- x) Ubicará las actividades de tratamiento de Datos personales, incluidas las de sus Sub- Encargados, dentro de:
 - i. *El Territorio (Área Económica Europea en el caso de que el Territorio sea un Estado Miembro de la UE), o;*
 - ii. *Países con nivel de protección adecuado de conformidad con la Regulación aplicable a la protección de datos, o;*
 - iii. *Estados Unidos de América, siempre que la transferencia se origine en la Unión Europea y el Encargado del Tratamiento disponga y mantenga la certificación Privacy Shield o cualquiera otra que la modifique o la sustituya de acuerdo con la Regulación aplicable a la protección de datos.*

En el caso de que la actividad del tratamiento se realice en un tercer país, que no cumple con uno de los requisitos anteriores, será necesaria una autorización previa por escrito del Responsable del Tratamiento. En este caso, el Responsable del Tratamiento deberá incorporar o asegurar la existencia de garantías que brinden protección adecuada de acuerdo con la Regulación de Protección de Datos Aplicable, tales como Normas Corporativas Vinculantes, Cláusulas Tipo, certificaciones, entre otros.

Obligaciones del Responsable del Tratamiento:

El Responsable de Tratamiento se obliga a cumplir la Regulación aplicable a la protección de datos que le corresponda en cuanto Responsable del Tratamiento.

En particular, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Responsable del Tratamiento asegura y garantiza que cumplirá con los principios de licitud, lealtad y transparencia, minimización y exactitud de los datos y con el principio de limitación del plazo de conservación sobre el tratamiento que ejecutará el Encargado del Tratamiento en su nombre, de acuerdo con la Regulación aplicable a la protección de datos.

Las Actividades de tratamiento de Datos personales es la consulta de los datos de nombre y apellidos, ubicación, url de Facebook, Twitter y LinkedIn, y biografía. Asimismo, podrán acceder a la información sobre los badges, medallas sociales y karma obtenidos por los usuarios inscritos en sus cursos. Este acceso tendrá como finalidad que los docentes puedan realizar una correcta gestión e impartición del curso en que estuviera inscrito el usuario así, como en su caso, formalizar el diploma al efecto.

Las Partes han acordado adoptar las siguientes medidas de seguridad técnicas y organizativas:

Política de Seguridad



El Encargado del Tratamiento dispone de una Política de Seguridad definida a nivel de Grupo que establece las disposiciones generales y los principios rectores en materia de Seguridad Física y Digital.

Marco Normativo y Procedimental

Las disposiciones generales de la Política se concretan y desarrollan en un Marco Normativo y Procedimental de Gestión de la Seguridad que ayuda a la definición e implantación de medidas de protección y controles de seguridad.

Modelo de Gobierno de la Seguridad

La Planificación y Gestión de la Seguridad se articula a través de un Modelo de Gobierno que define y materializa los roles, funciones y responsabilidades necesarios.

Concienciación y formación en Seguridad

Programa de concienciación y formación interna para la divulgación de los principios básicos de actuación y los procedimientos de seguridad, al objeto de garantizar el cumplimiento normativo y legal por parte de los empleados.

Almacenamiento y Respaldo de la Información en el contexto del servicio que cumple con las siguientes normativas de seguridad:

ISO/IEC 27001:2013

ISO/IEC 27002

ISO/IEC 27012

ENS R 3/2010

EU-U.S. Privacy Shield

AWS Data Processing Addendum - DIRECTIVA 95/46/EC

Gestión de activos

Clasificación de los activos tecnológicos en función de sus características e importancia para el negocio, asignación del propietario e identificación de los requisitos de seguridad aplicables.

Gestión de riesgos

Análisis de seguridad periódicos de los servicios críticos para el negocio.

Control de accesos

Administración de usuarios, identificación, autenticación y control de acceso.

Gestión de roles de negocio alineada con el puesto y funciones del empleado.

Revisión de las cuentas de usuario y privilegios de acceso asignados en las aplicaciones

Concesión y gestión de privilegios de acceso especiales.

Trazabilidad de las cuentas privilegiadas.

Gestión de parches

Parcheo de los sistemas incluyendo las tareas de operación y gestión de cambios, incluyendo los de ejecución de urgencia.

Acceso de terceros

Gestión de acceso de terceros desde redes externas a los sistemas y redes internas de la organización.

Monitorización, gestión y respuesta ante incidentes.

Registro de logs y monitorización de eventos de seguridad de las aplicaciones.

Identificación y tratamiento de incidentes de seguridad.

Seguridad integrada en ciclo de vida de desarrollo.

Bastionado

Configuración de seguridad en los sistemas y dispositivo de red, para conseguir robustez, garantizar operación sin fallos y protección frente a ciber amenazas.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS.

11.1. Responsabilidad por reclamaciones de terceros o uso de la Plataforma

Hasta donde permite la ley, el docente o equipo docente, siendo el último responsable de los contenidos que publica en el curso, indemnizará, defenderá y eximirá a la Sociedad , a TED y a

la Universidad, sus sociedades participadas y a cada uno de sus directivos, consejeros, empleados y agentes frente a cualesquiera pérdidas, daños, costes, gastos (incluidos honorarios y gastos razonables de los abogados) u otras obligaciones derivadas o resultantes de los derechos reivindicados por terceros frente a la Sociedad y/o TED y/o la Universidad en la medida en la que aludan a los Contenidos facilitados por los Docentes, incluida cualquier vulneración o violación de Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier tercero, incluidas demandas por difamación, invasión de la privacidad, derecho de publicidad o competencia desleal. Esta responsabilidad será exigible de forma solidaria a todos los miembros o profesores que integren el equipo docente, tanto por la Sociedad, como por TED o la Universidad, indistintamente.”

11.2. Capacidad para formalizar el presente convenio.

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que (a) se han autorizado debidamente la formalización y el otorgamiento del presente Convenio con todas las acciones necesarias; (b) se obliga jurídica y válidamente por el presente Convenio, que es oponible de conformidad con sus condiciones, sin que su formalización, otorgamiento y cumplimiento contravengan ningún convenio, instrumento, normativa o acuerdo que le vincule; y (c) goza de plenos derechos y facultades para otorgar los derechos a tenor del presente sin que se vulneren o contravengan los derechos de ningún tercero.

11.3. Fuerza mayor.

Se excusa a las Partes del cumplimiento del presente Convenio (con la salvedad de los pagos vencidos) sin incurrir en responsabilidad por las demoras surgidas total o parcialmente como consecuencia del acaecimiento de cualquier imprevisto que escape al control razonable de dicha Parte. Dichos imprevistos incluyen, aunque no de forma exclusiva, guerras, sabotajes, insurrecciones, motines o cualquier otro acto de desobediencia civil, actos de enemigos públicos, fallos o demoras en el transporte, actos de la administración o de cualquier organismo o subdivisión de la misma que afecten a las condiciones del presente Convenio o de otro modo, actuaciones judiciales, conflictos laborales, accidentes, incendios, explosiones, inundaciones, inclemencias meteorológicas, desastres naturales u otros actos fortuitos, escasez de mano de obra, averías del *hardware*, interrupciones o averías de las conexiones de Internet o de red de terceros o incapacidad de un Docente.

DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación u otra comunicación exigida o autorizada a tenor del presente se considerarán debidamente efectuada si se cursa por escrito y se entrega en mano o por correo certificado, con franqueo pagado, en la que deberá indicarse la siguiente información:

Dirigidas a TED:

Telefónica Educación Digital, S.L.U

A la atención de: Ana Casilda Andrés Alonso

Dirección: Ronda de la Comunicación, s.n. Edificio Oeste. Planta 4. 28050. Madrid

Teléfono: +34 914830165

Correo electrónico: acandres@telefonica.com

Dirigidas a la Universidad:

Universidad de *Nacional Autónoma de Honduras*

A la atención de: *Sr. Rector Dr. Francisco José Herrera Alvarado*

Dirección: *Tegucigalpa, MDC., Bulvar Suyapa, Ciudad Universitaria UNAH. Edif. Alma Mater*

Teléfono: *+504-2216-6100 Ext. 110232*

Correo electrónico: *rectoria@unah.edu.hn*



DECIMOTERCERA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

DECIMOTERCERA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

TED y la Universidad mantendrán una relación de contratistas independientes a tenor del presente Convenio. No se interpretará que nada de lo expresado en el presente Convenio transforma a TED y a la Universidad en socios o socios de una *joint-venture* como tampoco puede interpretarse que ninguna Parte pasará a ser empleado o agente de la otra ni las vinculará de ningún otro modo salvo como contratistas independientes. Ninguna de las Partes tendrá facultad o potestad para comprometer a la otra Parte mediante operaciones con terceros.

DECIMOCUARTA.- CESIÓN.

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Convenio sin contar con el consentimiento previo por escrito de la contraparte, quien no lo denegará sin motivo, con la salvedad de que cualquiera de ellas podrá hacerlo sin necesidad de consentimiento en el marco de una fusión, consolidación, reestructuración o venta de la totalidad o práctica totalidad de aquella parte de patrimonio neto o sus operaciones o sus activos a los que atañe este Convenio. Con sujeción a lo anterior, el presente Convenio redundará en beneficio de todos los sucesores y cesionarios autorizados de cada una de las Partes.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Se constituye una Comisión de seguimiento y vigilancia, integrada por un representante de cada una de las partes que estará encargada de la vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio así como de los compromisos adquiridos por cada uno de los firmantes.

DECIMOSEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio y su ejecución queda sometido a la legislación española. Las Partes acuerdan hacer todos los esfuerzos posibles para resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir de la ejecución de este instrumento. Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y ejecución de este Convenio de Colaboración, y que no puedan dirimirse en el ámbito de la Comisión de seguimiento y vigilancia creada a tal efecto, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital (España), renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR

TELEFONICA EDUCACION DIGITAL, S.L.U.



DRA. ANA CASILDA ANDRES ALONSO

FDO.

POR

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS



DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

RECTOR



Fecha:

Fecha: 07/10/2019